



Ajuntament de Canovelles
Àrea de Servicis Personales

CONVENIO A FORMALIZAR CON LA SECCIÓ D'INSTITUT DOMUS D'OLIVET PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, CURSO 2015-2016.

Canovelles, 8 de junio de 2016

REUNIDOS

Por un lado, el señor José Orive Vélez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, en conformidad con el que dispone el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2016.

Y de la otra, la SECCIÓ D'INSTITUT DOMUS D'OLIVET, con NIF Q0801855H y domicilio fiscal en Avda. Canovelles, 125 08420 de Canovelles, representada por LTU3640G director/a de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la SECCIÓ D'INSTITUT DOMUS D'OLIVET ha solicitado una ayuda económica en el Ayuntamiento de Canovelles destinado a financiar las actividades de promoción cultural del curso 2015-2016.

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones de los centros educativos de Canovelles, consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción cultural, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento de Canovelles en el contenido de la Carta de Ciudades Educadoras aprobado por Junta de Gobierno Local del 12 de julio de 2002 en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes, y referendo por el cumplimiento de los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).



III. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 107.334.48910 Promoción de la Cultura: Subvención Secció d'Institut Domus d'Olivet del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto Municipal del año 2016 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2015 i con aprobación definitiva de fecha 18 de enero de 2016.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades de promoción cultural del curso 2015-2016 siguientes:

- Realización de Juegos Florales.
- Realización de jornadas y salidas culturales.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Canovelles a través de Área de Servicios a las Personas subvencionará en la SECCIÓ D'INSTITUT DOMUS D'OLIVET con un importe de 1.642,50€, mil seiscientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos, para colaborar en la realización de las actividades descritas en su punto anterior.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades detalladas en el punto primero, las cuales se llevarán a cabo a lo largo del curso escolar 2015-2016 (del 1 de septiembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016).

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de octubre de 2016, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.



Sexto. - PAGO:

1. El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo de importe total de 1.642,50 €, realizándose, en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma del presente convenio.

2. Así mismo, antes del pago, el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



Ajuntament de Canovelles
Àrea de Servicis Personals

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el 30 de junio de 2016.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado y en lugar y fecha que se señalan en el encabezamiento de este documento.

El Alcalde,

El/la beneficiario/aria,